



**REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR CASAMIENTO DE LA ASOCIACION
“MUTUAL DEL PERSONAL ARGENTINO DE LA COMISIÓN TÉCNICA
MIXTA DE SALTO GRANDE”.**

ARTICULO 1º: La Asociación “**MUTUAL DEL PERSONAL ARGENTINO DE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE**”, abonará al asociado de todas las categorías estatutarias, un subsidio por casamiento consistente en la suma de cuotas sociales (20) veinte.

ARTICULO 2º: Para ser beneficiario de este servicio, el asociado deberá registrar una antigüedad mínima de un (1) año, debiendo estar al día con todas las obligaciones contraídas con la entidad.

ARTICULO 3º: Para recibir el subsidio el socio deberá presentar la documentación correspondiente consistente en partida de matrimonio.

ARTICULO 4º: Los subsidios que no sean reclamados dentro de los tres (3) meses subsiguientes al casamiento, perderán su vigencia, no pudiendo efectuarse reclamo de ninguna naturaleza en fecha posterior, salvo que existan causas que justifiquen la demora en la presentación de la documentación.

DISPOSICION TRANSITORIA: El Consejo Directivo queda autorizado para adoptar o introducir en este reglamento las modificaciones que sugiera el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.-----